

## **NOTIFICACIÓN DE ACUERDO**

Tengo el honor de comunicara Ud., que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **12 de febrero de 2026** se ha adoptado, entre otros el siguiente **ACUERDO**:

### **3.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA PARA APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2026**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (3 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Con arreglo a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 04-06-2020, en las que se recogía la realización de convocatorias anuales.

Visto el informe de Intervención del expediente, de fecha 4 de febrero de 2026, emitido por la Intervención Mpal. de Fondos.

Visto el informe del Técnico de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 4 de febrero de 2026, que concluye que se puede proceder a realizar la convocatoria.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales para el ejercicio de

2026, por una cuantía de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS), de aplicación a la partida presupuestaria 330.480 CULTURA-SUBVENCIONES, distribuida de la siguiente forma:

- **LÍNEA 1.**

**ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, 15.000 €** (QUINCE MIL EUROS), con un máximo de 3.000 € (TRES MIL EUROS) por asociación.

- **LÍNEA 2.**

**ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS, 5.000 €** (CINCO MIL EUROS), con un máximo de 600 € (SEISCIENTOS EUROS) por persona física.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos. ”

**Recursos procedentes.-**“Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, y 8, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

**Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”**

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, a fecha de la firma electrónica.

**LA SECRETARIA GENERAL**